

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



• ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 137.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Osma, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 4 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

869

CIRCULAR NÚM. 138.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en el término municipal de Molinos de Razón agregado de Sotillo del Rincón, que fué declarada con fecha 9 de Febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 4 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

868

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmo. Sr.: El victorioso desarrollo de las operaciones militares y la necesidad de que la

red de caminos quede prontamente reparada y en condiciones que permitan su utilización inmediata, aconsejan que se dicten normas que complementen las que ahora rigen respecto a la reconstrucción de obras destruidas por el enemigo. En su consecuencia, vengo, en disponer lo que sigue:

1.º Los preceptos de la orden de 16 de Noviembre de 1937 (*Boletín oficial* de 29 del mismo mes) relativa a la reconstrucción de obras públicas destruidas por el enemigo, continuarán subsistentes y en pleno vigor, sin más modificación que la de considerar fijada en 25 kilómetros, contados desde los frentes, la anchura de la zona de los Ejércitos.

2.º En esta zona de vanguardia, las Comandancias de Ingenieros de los Ejércitos atenderán a la reparación y entretenimiento de las carreteras y pistas.

3.º No obstante lo señalado en el párrafo anterior, las Jefaturas de Obras seguirán como hasta hoy, facilitando al Ejército cuantos medios les soliciten las autoridades militares para la atención de carreteras y caminos de las zonas del Ejército.

4.º Los Generales de los Ejércitos propondrán, en caso necesario, el personal de Obras públicas que necesite ser militarizado y la asimilación para la que se propone, con arreglo a las normas establecidas.

5.º Los Generales de los Ejércitos, cuando el estado de las vías generales de comunicación que interesen a los Ejércitos necesiten reparación, lo comunicarán a las Jefaturas de Obras públicas correspondientes y al Cuartel general del Generalísimo, para que por aquéllas se soliciten los créditos y medios necesarios para el arreglo y

para que por el Mando se gestione del Ministerio de Obras públicas una rápida reparación.

Burgos 31 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—FRANGISCO G. JORDANA.—Excmos. señores Ministros de Defensa Nacional y de Obras públicas.

(B. O. del E. del día 3.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Excmo. Sr.: Por orden de 27 de Enero de 1937, ratificada por la de 27 de Julio del mismo año, se dispuso que las fundaciones benéfico-docentes particulares remitiesen los oportunos presupuestos a las Juntas provinciales de Beneficencia, para que por las mismas se elevasen a la Comisión de Cultura y Enseñanza, antes, ahora al Ministerio de Educación Nacional, acompañados de copias de los Estatutos fundacionales y reglamentos de la fundación, si los hubiere.

Son muchas las fundaciones que no han cumplido con dichos preceptos, y con objeto de que este Ministerio pueda adoptar en cada caso las resoluciones que procedan y que por el momento no puede dictar, por no tener la relación completa de las fundaciones existentes en cada provincia, y deseando, por otra parte, normalizar la aprobación de las cuentas fundacionales, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Por las Juntas provinciales de Beneficencia se remitirán a este Ministerio, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial*, relación de las fundaciones benéfico-docentes particulares que existen en la provincia, con expresión de su denominación, lugar donde tienen su domicilio, capital fundacional y fines de la misma, con expresión del año de la última cuenta aprobada por el Ministerio.

Artículo 2.º Todas las cuentas que de las fundaciones benéfico-docentes particulares tengan aprobadas las Juntas provinciales de Beneficencia y retenidas en su poder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la orden de 27 de Enero de 1937, deberán remitirlas a este Ministerio para su examen y aprobación, si procede. Igualmente remitirán todas las que en lo sucesivo reciban de las respectivas fundaciones.

Vitoria 26 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—Excmos. señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Beneficencia.

(B. O. del E. del día 2.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado varias peticiones de autorización para la importación de títulos y valores extranjeros, o españoles de cotización internacional, a fin de ponerlos a disposición del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el decreto-ley de 14 de Marzo de 1937, interesándose al propio tiempo se determinen las formalidades necesarias para llevar aquélla a efecto, y se declare si son de aplicación las normas dictadas con anterioridad al Movimiento Nacional en la materia que se trata.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de ese Servicio y lo informado por el de lo Contencioso de Estado, se ha servido disponer:

Que la introducción en el territorio liberado de títulos o valores extranjeros o españoles de cotización internacional, con el fin de ponerlos a disposición del Estado, en cumplimiento de lo ordenado en el invocado decreto-ley de 14 de Marzo de 1937, puede llevarse a cabo sin necesidad de previa autorización ni estampillado de los títulos, bastando dar cuenta a este Departamento de su entrada, así como del lugar y de la entidad en que los mismos hayan de ser depositados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 1.º de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—AMADO.—Señor Jefe del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio. (B. O. del E. del día 3.)

Ilmos. Sres.: Próxima la celebración en Bilbao del Primer Consejo Nacional de Servicios Técnicos de F. E. T. y de las J. O. N. S. en el que colaborarán funcionarios de este Departamento, y deseando facilitar en todo lo posible y en cuanto los servicios permitan la asistencia del personal que ha de actuar en dicho Primer Consejo, este Ministerio ha tenido a bien conceder autorización a los funcionarios a quienes afecte la mencionada Asamblea, a fin de que con tal objeto puedan ausentarse de sus destinos durante el tiempo que sea preciso, siempre que, a juicio de sus respectivos Jefes, no sufran quebranto los servicios correspondientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Burgos 1.º de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Ministro de Hacienda.—AMADO.—Ilmos. Sres. Subsecretarios, Jefes Nacionales de los Servicios de este Ministerio, Delegados y Subdelegados de Hacienda. (B. O. del E. del día 3.)

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Intervención.—Mes de Abril de 1938

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que propone el Interventor accidental que suscribe, en cumpliendo lo prevenido en el artículo 276 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos	Conceptos	Pesetas
1.º	Obligaciones generales.....	9.969 75
2.º	Representación provincial.....	1.416 66
5.º	Gastos de recaudación.....	2.287 90
6.º	Personal y material.....	13.069 58
7.º	Salubridad e higiene.....	250
8.º	Beneficencia.....	69.303 91
9.º	Asistencia social.....	1.312 50
10.º	Instrucción pública.....	1.291 66
11.º	Obras públicas y edificios provinciales.....	29.102 33
13.º	Montes y pesca.....	416 66
14.º	Agricultura y ganadería.....	2.291 66
15.º	Operaciones de crédito provincial.....	9.791 66
17.º	Devoluciones.....	62 50
18.º	Imprevistos.....	704 19
	Total.....	141.270 96

Soria 21 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Interventor accidental, Dióscoro Estévez.—Comisión gestora provincial.—Sesión del día 23 de Marzo de 1938.—Acordóse aprobar la precedente distribución de fondos y que se inserte un ejemplar en el *Boletín oficial*.—El Presidente, Rafael García de Diego.—El Secretario, José Cacho.—Es copia.—El Presidente, Rafael García de Diego. 856

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Para los Ayuntamientos liberados de Guadalajara
Circular

La ley de Utilidades, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922, ordena que todos los Ayuntamientos están obligados a presentar en esta oficina, copia literal de su presupuesto de gastos en la parte referente a sueldos, gratificaciones, dietas, etc., dentro del mes de Enero de cada año, y dentro del año solo darán cuenta también, por medio de certificación en caso de alteración en el pago de haberes o sea por aumento o disminución de los mismos.

Por lo tanto, los que hubieren remitido la copia literal certificada del presupuesto de gastos, no deben remitir nueva declaración mientras no haya alteraciones.

Existen varios Ayuntamientos que no han remitido la copia de su presupuesto en la parte referente a sueldos, esperando su más inmediato

cumplimiento en evitación de las multas que necesariamente habrá que imponerles.

Soria 2 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Administrador de Rentas. 857

SERVICIO FACULTATIVO DEL CATASTRO

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

Por el presente se hace saber a todos los contribuyentes y Juntas periciales interesadas que, en fecha que se le oficiará oportunamente, darán principio los trabajos de Registro Fiscal en los términos de: Alcozar, Osma, Arcos de Jalón, Morón de Almazán, Abejar, Cidones, Herreros, Villaverde del Monte, Carbonera de Frentes, Aldealafuente, Deza y Miñana.

Soria 4 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe de Valoración agrícola, Fermín Jimenez Benito. 866

JEFATURA PROVINCIAL DE INDUSTRIA
DE SORIA

Habiéndose solicitado por la Confederación Hidrográfica del Duero tarifas para el suministro de fluido a los pueblos de Vinuesa, Molinos de Duero y Salduero, quedan aprobadas para el suministro a Molinos y Salduero y denegadas para Vinuesa las siguientes tarifas:

PARA ALUMBRADO

Por contador

Los primeros 100 kilowatios-hora consumidos en el mes, a 0'60 pesetas cada kilowatio.

Los que pasen de esta cantidad en un mes, a 0'50 pesetas cada kilowatio.

Amortización del contador una peseta mensual.

A tanto alzado

A 1'70 pesetas mes cada lámpara de 10 watios de filamento metálico fijas.

A 2'55 pesetas mes cada lámpara de 15 watios de filamento metálico fija.

A 4'25 pesetas mes cada lámpara de 25 watios de filamento metálico fija.

A 8'50 pesetas mes cada lámpara de 50 watios de filamento metálico fija.

A 17 pesetas mes cada lámpara de 100 watios de filamento metálico fija.

PARA FUERZA MOTRIZ

Servicio únicamente desde media hora después de la salida del sol, hasta media hora antes

de su puesta; fuera de estas horas se abonará por contador a 0'60 pesetas cada uno de los primeros 100 kilowatios-hora y a 0'50 pesetas cada uno de los kilowatios que excedan.

Hasta 2 HP., los primeros 100 kilowatios mes a 0'35 pesetas uno, los demás a 0'30 pesetas.

Hasta 5 HP., los primeros 300 kilowatios mes a 0'35 pesetas uno, los demás a 0'30 pesetas.

Hasta 10 HP., los primeros 500 kilowatios mes a 0'35 pesetas uno, los demás a 0'30 pesetas.

Las fracciones de HP. se considerarán como HP. completo.

Para los mínimos de consumo, tanto de fuerza motriz como de alumbrado, se estará a lo dispuesto en el artículo 83 del reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933

Todos los impuestos correrán a cargo del abonado.

Don José Muñoz Repiso, Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia,

Certifico: Que las preinsertas tarifas son las que la Confederación Hidrográfica del Duero debe aplicar en los pueblos de Molinos y Salduero, para el fluido eléctrico procedente de su central de Hidroeléctrica de Pinares.

Soria 28 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.
111.—Derechos de inserción 27 pesetas.

Juzgados de primera instancia SORIA

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que verificado en este Juzgado, por la Junta al efecto constituida, el expurgo de los legajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se insertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus herederos, caso de no hallarse conformes con tal declaración de inutilidad, puedan dentro de los quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno; previniéndoles que de no hacerlo se declarará firme dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido adjudicado en concurso.

Expurgo de asuntos civiles

(Continuación)

Diligencias preparatorias sobre reconocimien-

to de un convenio instado por D. Román Jiménez, vecino de Sotillo, contra Ramón Pascual, vecino de Tardajos.

Juicio de testamentaria por fallecimiento de D.ª María Cámara Sanz, vecina de Covaleda.

Demanda de menor cuantía promovida por D.ª María Alvarez, vecina de Soria, contra don Felix Asensio, vecino de Duañez, sobre pago de 82 medias de centeno.

Expediente de enajenación de bienes de los menores Ricardo, Bonifacio y Eusebio García, promovido por D. Bernardo Diaz de Isla, D. Silverio García y D. Anselmo Pérez, vecinos de Soria.

Demanda de mayor cuantía promovida por D. Iñigo Moreno, vecino de Barcelona, contra D. Francisco Jimeno, vecino de Tejado, sobre pago de 4.907 reales.

Id. de id. promovida por D. Manuel Ayllón, vecino de Soria, contra D. Manuel de Gómara, Cura párroco de Golmayo, sobre pago de 4.000 reales.

Id. de menor cuantía promovida por D.ª Rosa Oñate, vecina de Soria, contra D. Cipriano Labanda y Martín Calonge, vecinos de Pozalmuro, sobre pago de 1.380 reales.

Id. de obra nueva promovida por D. Rafael de la Orden, vecino de Soria, contra su convecino Pedro Rodrigo.

Expediente de declaración de herederos abintestato de D. Agustin Callejo, vecino que fué de de Soria, promovido por D.ª Eugenia Marco.

Demanda ejecutiva promovida por D. Cipriano Barrón, vecino de Soria, contra Frutos Latorre, sobre pago de 2.750 reales.

Id. id. promovida por D. Victor Ballesteros, vecino de Soria, contra Juan Hernández, sobre pago de 2.160 reales.

Id. id. promovida por D. Victor Ballesteros, vecino de Soria, contra Silvestre Martínez y Felipe de la Mata, vecinos de Cubo de la Sierra, sobre pago de 1.560 reales.

Diligencias preliminares sobre reconocimiento de deuda, promovidas por D. Julián de Vera; a nombre de los herederos del Sr. Marqués de la Vilueña, contra D. Pedro Pastor, vecino de Arancón.

Expediente sobre posesión de unas fincas a D.ª Roca Oñate y D. Benito Calahorra, vecinos de Soria, en término del pueblo de Aliud y dehesa titulada del Arancel.

Expediente sobre información testifical de buena conducta y moralidad de D. Gabriel de la Peña y su hija María, vecinos de Soria, a efectos de contraer matrimonio con el Capitán de Infantería D. Gabriel Ontón.

Expediente sobre autorización de enajenación de parte de una casa promovido por D. Benito Logroño, vecino de Soria.

Demanda civil promovida a nombre de don Francisco Fernández, vecino de Madrid, contra los herederos de D. Hermenegildo, D. Victor Ramón y D. José Fuertes, sobre reclamación de parte de una casa, sita en Soria.

Diligencias preparatorias sobre reconocimiento de firma de un pagaré, promovidas por don Victor Ballesteros, contra D. Pedro Gómez y don Pedro Cuenca, vecinos de Los Rábanos.

Expediente sobre aprobación de las operaciones particionales de la herencia de D. Hilario Jiménez, vecino que fué de Almenar.

Demanda de desahucio promovida por doña María Alvarez, vecina de Soria, contra Julián Serrano, vecino de Aldealafuente, de una casa y tierras sitas en dicho pueblo.

Expediente sobre depósito judicial de D.^a Feliciano Alvarez, vecina de Valdeavellano de Tera, consorte de D. Dionisio Martínez.

Expediente sobre aprobación de las operaciones particulares de herencia por fallecimiento de D.^a Nicolasa Luengo, vecina de Soria.

Demanda de mayor cuantía promovida por D. Joaquín Arezano, vecino de Soria, contra don Victor Ramón, de la misma vecindad, sobre pago de 23.180 reales.

Expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Bernardo Morales, Cura que fué de Cubo de la Sierra.

Demanda de menor cuantía promovida por D.^a Roca Oñate, vecina de Soria, contra D. Antonio Rubio y otros vecinos de Reznos, sobre pago de 894 reales.

Id. de mayor cuantía promovida por D. Fidel Alfaro, de Castilfrio, sobre la Hacienda pública, sobre que se declare libre de toda responsabilidad una casa sita en Soria en la calle Mayor, núm. 23.

Demanda sobre reclamación de cantidad para «litis expensas», promovida por D.^a Feliciano Alvarez, vecina de Valdeavellano de Tera, contra su marido D. Dionisio Martínez.

Demanda de menor cuantía promovida por D. Miguel Santaromana, vecino de Tudela, contra D. Julián de Gómara, vecino de Tejado, sobre pago de 998 reales.

Año de 1861

Demanda de tercería de dominio promovida por D. Eustaquio Garcia, vecino de La Alameda, sobre bienes embargados a su mujer María Antón, en causa criminal por delito de desobediencia.

Expediente de información testifical promovido por María Ignacia Ayllón, vecina de Soria, en justificación de haberse suspendido el pago de cierta pensión.

Id. sobre nombramiento de curador adliten de los menores Mariano y Timotea Valmaseda, a favor de su madre D.^a Ascensión del Río.

Demanda de desahucio de una casa sita en Soria, promovida por D. Benito de la Peña, Procurador a nombre de D. Liborio Sanz, contra Francisco Sanz.

Demanda civil promovida a nombre de doña Juana Echauri, contra D. Andrés Echauri, sobre remoción de curaduría y rendición de cuentas y entrega de bienes.

Demanda ejecutiva promovida a nombre de D.^a Rita Delgado, vecina de Soria, contra Juliana Muñoz, sobre pago de 18.260 reales.

Expediente sobre aprobación de las operaciones particiones de herencia por fallecimiento de D.^a Juana de la Orden, vecina de Soria.

Id. sobre información testifical promovido por D. Ponciano Martialay, vecino de esta ciudad, a favor de su hijo Félix, acerca de limpieza de sangre con el fin sea admitido en concepto de Cadete en el Colegio de Infantería.

Demanda civil promovida por D. Liborio Sanz vecino de Soria, contra su convecino D. Prisco Sanz, sobre nulidad de lo convenido en un acto de conciliación.

Demanda de interdicto de recobrar el uso del riego de una eredad, promovido por D. Juan Almajano, vecino de Mazaterón, contra José de las Heras, Julián y Juan Ortega.

Demanda de interdicto de recobrar la posesión de unos bienes, promovida por D. Juan Gualberto García, vecino de Montenegro de Cameros.

Id. de menor cuantía promovida a nombre de Antonio Sánchez, vecino de Serón, contra Millana Muñoz, vecina de Sauquillo de Alcázar, sobre reclamación de 3.000 reales.

Diligencias preliminares promovidas por D. Manuel de Gómara, Párroco del Pueblo de Golmayo, sobre declaración de Alejandro Martínez de la misma vecindad, sobre el contenido de un documento privado.

Demanda de mayor cuantía promovida por D. Juan Marín, vecino de San Esteban de Gormaz, contra D. Cipriano Arranz y otros, sobre pago de 5.086 reales.

Diligencias preparatorias sobre reconocimiento de firma y certeza de deuda, promovidas por D. Pedro Calonge, vecino de Soria, contra Ramón Pascual y Eleuterio Calonge.

Id. id. por D. Primo Carrillo, vecino de So-

ria, contra Pedro Angulo, vecino de Ledesma.

Demanda de tercería de dominio promovida por D.^a Juana Amo, vecina de Imón, contra su marido Mariano Barrona, sobre devolución de bienes aportados a matrimonio.

Diligencias preparatorias sobre reconocimiento de firma y certeza de deuda, promovidas por el Abogado D. Modesto Capilez, contra Juan Martínez Lázaro, vecino de Covalada.

Operaciones de testamentaría por fallecimiento de Pablo Yubero, vecino de Bliccos.

Diligencias preparatorias promovidas por Sebastián Santacruz y Gabriel Arribas, vecinos del pueblo de Rebollar, sobre información testifical acerca de llevar en arriendo desde antes del año 1800, fincas pertenecientes al Convento de las Religiosas de la Concepción de esta Ciudad y otros extremos.

(Se continuapr)

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de 1.^a instancia de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y por doña Engracia Rodríguez Palacios, viuda y vecina de esta ciudad, se ha promovido expediente sobre información de dominio, de una cuarta parte de la finca urbana que a continuación se describe.

Una casa en esta ciudad, calle de la Tejera, núm. 46, cuya superficie no consta, lindando por su derecha, entrando, con otra de Balbino Martialay; por la izquierda, con otra de Julián Martialay; por su frente, calle de la Tejera, y por la espalda, por donde tiene puerta falsa, las Balsas.

Y se convoca a D.^a Higinia Martialay Gonzalo, a cuyo nombre figura inscrita dicha cuarta parte en el Registro de la propiedad de este partido, a sus causahabientes y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días a contar desde el siguiente al de la publicación por primera vez, del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho.

Soria 2 de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 867

112.—Derechos de inserción 13'50 pesetas.

BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de 1.^a instancia e instrucción de esta villa y su partido, nombrado Juez especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye sobre declaración de responsabilidad civil por daños y perjuicios al Estado, contra Manuel Izquierdo Hernando, vecino que fué de esta villa

de Burgo de Osma, he acordado llamar a dicho inculcado para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Burgo de Osma a 25 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—F. Palanco.—D. S. O.—Juan Romero. 799

Don Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa, nombrado Juez especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye sobre declaración de responsabilidad civil por daños y perjuicios al Estado contra Domingo Riaguas Alonso, vecino que fué de Alcozar, he acordado llamar a dicho inculcado para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Burgo de Osma a 1.^o de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—F. Palanco.—De su orden, Juan Romero.

ATIENZA (GUADALAJARA)

Don Tomás González-Román Fernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hace saber a D. Alejandro, D.^a Baldomera, María, Marcelina y Juana del Olmo Hernández, residentes en Madrid al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, y cuyo actual domicilio se desconoce, que el día 23 del actual falleció en esta villa su madre doña María Hernández Noguerales, y que a tenor de lo dispuesto en el art. 961 de la ley de Enjuiciamiento civil, se han adoptado por este Juzgado las medidas más indispensables para la seguridad de los bienes.

Dado en Atienza a 26 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de primera instancia, Tomás G.-Román.—El Secretario, Lic. Vicente de Miguel. 809

Ayuntamientos

CIHUELA

812

Ordenada la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1940, y estando comprendidos en el mismo los mozos Saturio Jesus Martínez Tirado y Francisco de Marco Santa Cruz, hijos de Emilio y Ana y de Julian y de Julia respectivamente, los cuales nacieron en esta villa el día 2 de Octu

bre y el 18 de Diciembre del año 1919, e ignorándose el paradero de ambos así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que en los días 10 al 18 de Abril próximo se concentren en la Caja de Recluta núm. 33, Soria; previniéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios consiguientes.

Cihuela 25 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Polo.

BERLANGA DE DUERO 808

Ordenada la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1940, y encontrándose en este llamamiento el mozo nacido en este término municipal Felix Molina Lablanca, hijo de Miguel y de Clementa, cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente a fin de que del día 10 al 18 de Abril próximo, se presente en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, al objeto de ser destinado a Cuerpo; advirtiéndole que de no presentarse, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Berlanga de Duero 28 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Lasheras.

GOMARA 807

Ordenada la incorporación a filas de los mozos pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1940, y estando comprendido en el mismo el mozo natural de esta localidad José Amestoy Lafuente, hijo de Eloy y Concha, que nació el 8 de Octubre de 1919 cuyo paradero se ignora, se le cita por medio del presente para que el día 10 de Abril próximo se presente en la Caja de Recluta de Soria núm. 33; previniéndole que, de no presentarse le pararán los perjuicios consiguientes.

Gómara 26 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Gonzalez

BUITRAGO 845

Hallándose paralizada en la caja del pósito de este municipio la cantidad de 2.220'24 pesetas, se anuncia por espacio de diez días a contar de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, para que quien desee cantidad hasta la expresada, pueda solicitarlo, y se admitirán las solicitudes en esta Alcaldía; bien entendido que éstas habrán de ajustarse a los preceptos reglamentarios.

Buitrago 1.º de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Eusebio Laseca.

QUINTANAS DE GORMAZ 861

Por la presente se cita, llama y emplaza al mozo Juan Isla Muñoz, natural de este pueblo,

perteneciente al reemplazo de 1940, en ignorado paradero, debido a las actuales circunstancias y que residía en Madrid, para que se concentren en la Caja de Recluta de Soria, núm. 33, o en la más próxima a su residencia hasta el 18 del actual, para su incorporación a filas ordenada por la Superioridad; en la inteligencia, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio consiguiente.

Quintanas de Gormaz 1.º de Abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Laureano Soria.

CENTENERA DE ANDALUZ 789

Recibidas en esta Junta pericial del Catastro de mi presidencia las fichas o relaciones sobre la distribución individual de la superficie y riqueza forestal (montes y eriales), correspondiente a cada contribuyente de este término municipal, se hallarán expuestas al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ellas comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan examinarlas y formular las reclamaciones que sean justas ante esta Junta pericial; pues pasado dicho plazo dichas relaciones serán devueltas e informadas debidamente a la Superioridad y efectos consiguientes.

Centenera de Andaluz 28 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Toribio Maqueda.

CASTILLEJO DE ROBLEDO 767

Ordenada la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1940, se cita por el presente al mozo Anastasio Méndez Calvo, hijo de Facundo y Teófila, cuyo actual domicilio así como el de sus padres se ignora, para que como comprendido en dicha orden verifique su concentración en la Caja de Recluta de Soria, o la más próxima a su actual residencia, desde el 10 al 18 del mes de Abril próximo; pues de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Castillejo de Robledo 23 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Matias Gil Cuesta.

CANTALOJAS (GUADALAJARA) 998

Ordenada la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo 1940 y estando comprendidos en dicha orden los mozos nacidos en este término municipal Francisco Moreno Martín, Eleuterio Gordo Cerezo, Valentín Gordo Plaza y Eugenio Moreno Muñoz, cuyo paradero de los mismos se ignora, se les cita por medio del presente a fin de que el día 13 de Abril próximo, se presenten en la Caja de Recluta núm. 33, de Soria, o ante

la más próxima de su residencia, al objeto de ser destinados a Cuerpo; advirtiéndoles, que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cantalojas 28 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Pascual Escribano.

MIRALRIO (GUADALAJARA) 800

Ordenada la incorporación a filas de los reclutas que pertenecen al cuarto trimestre del reemplazo de 1940, en el que están comprendidos los mozos Francisco Torijano Utrilla y Santiago Yuste Gómez, de esta naturaleza y cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente para que en los días 10 al 18 de Abril próximo, se incorporen en la Caja de Recluta núm. 33 de Soria; con apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Miralrio 28 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Rufo Flores.

TRAIID (GUADALAJARA) 836

Ordenada por la Superioridad la concentración e incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1940 y hallándose comprendido en el mismo el mozo Rafael Ruiz Segovia, hijo de Atanasio y Josefa, que nació en este pueblo el día 24 de Octubre del año 1919, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se le cita por medio del presente para que en los días 10 al 18 del próximo mes de Abril, se persone en la Caja de Recluta de Soria núm. 33, supletoria de Guadalajara, para su destino a cuerpo e incorporación a filas; previniéndole que de no presentarse le pararán los perjuicios consiguientes.

Traid 28 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Petronilo Maldonado.

SELAS (GUADALAJARA) 837

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio Gonzalo Muñoz, hijo de Julián y Juana, correspondiente al cuarto trimestre del reemplazo de 1940, se le cita por medio del presente para que el día 14 de Abril próximo, se concentre en la Caja de Recluta de Soria, núm. 33, supletoria de la de Guadalajara, para ser destinado a cuerpo e incorporación a las filas del glorioso Ejército Nacional; previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Selas 30 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Braulio Muñoz.

SETILES (GUADALAJARA) 766

Para dar cumplimiento a la orden de concentración a filas ordenada por el Ministerio de Defensa Nacional de fecha 9 del actual, se cita al mozo del reemplazo de 1940, Domingo Sanz Sánchez, hijo de Epifanio y de Virginia, cuya residencia del mismo se ignora, para que haga su

presentación en la Caja de Recluta de Soria número 33, en los días del 10 al 18 de Abril próximo; apercibido, que de no comparecer le pararán los perjuicios consiguientes.

Setiles 23 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Sebastián López.

RIBA DE SAELICES (GUADALAJARA)

En virtud de la orden de concentración e incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1940, y correspondiendo incorporarse a los mozos Leonardo Sanz Sancho, y Andrés Jimenez Miranda, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente para que en los días del 10 al 18 de Abril próximo, comparezcan en la Caja de Recluta de Soria, núm. 33; que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Riba de Saelices 23 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Moreno.

ARAGONCILLO (GUADALAJARA) 851

Ordenada la incorporación a filas de los reclutas del cuarto trimestre del año 1940, y afectando al mozo Luis Hernando Urgel, hijo de Luis y de Manuela, que nació en este pueblo el día 31 de Octubre de 1919, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante la Caja de Recluta de Soria, núm. 33, o a la más próxima al lugar de su residencia, en los días 10 al 18 de Abril próximo para su destino a Cuerpo e incorporación a filas; advirtiéndole, que si deja de verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Aragoncillo 26 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Nemesio Sanz.

ANGUITA (GUADALAJARA) 854

Como a pesar de las indagaciones hechas no se ha podido averiguar el paradero del mozo Francisco García Morales, hijo de Alejandro y Paula, que nació en este pueblo, para que a la mayor brevedad posible se presente en la Caja de Recluta de la provincia de Soria, al objeto de ser incorporado a filas; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Anguita 31 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Clemente.

CARRASCOSA DE HENARES 815
(GUADALAJARA)

Por orden de la Subsecretaría del Ejército fecha 9 de los corrientes, se ordena la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al cuarto trimestre del reemplazo de 1940, comprendido en dicho llamamiento el recluta Gonzalo Luis Calleja de Lucas, de ignorado paradero, se le cita por el presente para que se persone en la Caja de Recluta de Soria, núm. 33, o en la más próxima a su residencia, durante los días 10 al 18 del próximo mes de Abril; bajo los apercibimientos legales si deja de hacerlo.

Carrascosa de Henares 27 de Marzo de 1938. II Año Triunfal. El Alcalde, Juan Minguez.